



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO

**MUNICIPAL**  
**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**  
**Acuerdo por el que se instala e integra el organismo  
operador municipal de agua potable,  
alcantarillado y saneamiento.**

**TOMO CLXXIV**  
**HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 45 SECC. IV**  
**JUEVES 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004**

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA E INTEGRA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, Fracción III, Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales queda a cargo de los municipios.

**SEGUNDO.-** Que la ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, publicada el 7 de mayo de 1992 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, contempló para cada municipio un organismo operador descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal respectiva.

**TERCERO.-** Que en la citada Ley se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la operación eficiente de tales organismos.

**CUARTO.-** Que el artículo 15, segunda párrafo, de la Ley en la materia, establece que los Organismos Operadores Municipales creados por la misma deben ser instalados mediante acuerdo de los respectivos Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que en el caso del Municipio de Nogales, Sonora, actualmente el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la paraestatal Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, presta los servicios públicos a que se refiere el considerando PRIMERO de este apartado.

**SEXTO.-** Que el día 15 del mes de noviembre de 2004, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, celebró un convenio con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, con el objeto de incorporarse al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, así como asumir la prestación de los multicitados servicios bajo la modalidad de una administración descentralizada.

**SÉPTIMO.-** Que en los términos del referido convenio, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, se obligó, en los términos del artículo 15, segundo párrafo, de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora a acordar la instalación, e instalar, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados a partir de la suscripción del referido convenio, el Organismo Operador Municipal a que se refiere el artículo 3º, fracción I, de la citada Ley, que formará parte de la administración paramunicipal, a efecto de prestar los referidos servicios a través de una administración descentralizada, cuya organización, regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 14 a 30 de la referida Ley, estando a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO 1º.-** Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, como un organismo descentralizado de la Administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo estipulado por los Artículos 4, 6 fracciones I y II, 81 y 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en relación con los Artículos 116 y 117 del Reglamento Interior del Municipio de Nogales, Sonora, así como los Artículos 14 al 30 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 104 de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora.

**ARTICULO 2º.-** El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento a los centros de población y asentamientos humanos, urbanos y rurales, del Municipio de Nogales, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación de los servicios públicos a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos. El Organismo Operador Municipal de Nogales, Sonora, tendrá a su cargo el logro de los objetivos y el ejercicio de las facultades o atribuciones que la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora confiere a los organismos operadores.

**ARTICULO 3º.-** El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, se instala con el siguiente patrimonio:

- I. Los Bienes y activos que el Gobierno del Estado, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora tiene asignados, en Nogales, Sonora, a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de esos servicios. Los bienes y activos destinados directamente a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles; los bienes inmuebles del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento destinados directamente a la

prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora;

- II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que, en su caso, se realicen;
- III. Los ingresos propios;
- IV. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- V. Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en su favor;
- VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio;
- VII. Las aportaciones de los particulares; y
- VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 4°.-** El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales Sonora, se organizará, regulará, y funcionará en los términos de lo dispuesto por los Artículos 14 al 30 y demás aplicables de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 5°.-** El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, cuenta con:

- i.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo;
- iii.- Un Director General, y
- IV.- Un Comisario.

**ARTÍCULO 6°.-** La Junta de Gobierno se integra con:

- I.- El Presidente Municipal de Nogales, Sonora, quien la presidirá;
- II.- Un representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora;
- III.- Un Representante del Gobierno del Estado;
- IV.- Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- V.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo;

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno expedirá, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.

**ARTICULO TERCERO.-** Con las facultades que le confiere el Artículo 30 de la Ley 104 de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Sonora, este H. Ayuntamiento designará un comisario del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.

Dado en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, SON.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. LORENZO A. DE LA FUENTE MANRIQUEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- C.- DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR.- RUBRICA.-  
M-221 45 SECC. I



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA

EL C. DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEXICO.-----

CERTIFICA:

---EN ACTA No. 32 CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL TUVO A BIEN TOMAR EL SIGUIENTE:

---ACUERDO UNICO.- ES DE APROBARSE COMO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE NOGALES, CUYA DENOMINACION SERA ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES (OOAPASN), CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICION CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 115, FRACCION III. INCISO a); Y EN LOS ARTICULOS 258, 259, FRACCION II; 260; 343; 344; 345; 346; 347; 348, Y 349 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.- ORGANISMO QUE CONTARA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE".

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY No.75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENTE, EN LA H. CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

